I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

2048 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la resolución del mismo órgano de 23 de diciembre de 2002 (B.O.R.M. 10.01.2003) por la que se convoca una bolsa de trabajo de Técnicos Especialistas en Radiodiagnóstico, para establecer nuevas titulaciones académicas de acceso a esta bolsa.

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 23 de diciembre de 2002 (B.O.R.M. 10.01.2003), se convocó una Bolsa de Trabajo para la selección de Técnicos Especialistas en Radiodiagnóstico que pasen a prestar servicios como como personal estatutario temporal o funcionarios interinos, así como por medio de relación laboral temporal.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, el apartado 1.b) de la Base Específica Primera de la citada convocatoria señala que el título requerido para participar es el de Técnico Superior en Sanidad, ciclo Imagen para el Diagnóstico, F.P. 2.º Grado, Rama Sanitaria, especialidad en Radiodiagnóstico o equivalente.

Posteriormente, el Real Decreto 1.538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en su disposición final segunda dispone lo siguiente:

"El anexo III del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el sistema educativo, queda modificado en los siguientes términos:

El título de Técnico Especialista en Medicina Nuclear tiene los mismos efectos académicos y profesionales que el título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y que el título de Técnico Superior en Radioterapia".

A la vista de ello, y conforme a lo establecido en el artículo 8.1.h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 10/01/2003), y del art. 7.2.f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero: Modificar el apartado 1.b) de la Base Específica Primera de la Resolución del Director Gerente del Servicio de Salud de 23 de diciembre de 2002 (B.O.R.M.

10.01.2003), por la que se convocó una Bolsa de Trabajo para la selección de Técnicos Especialistas en Radiodiagnóstico, que queda redactado en los siguientes términos:

"Se podrá participar en la presente convocatoria con alguna de las titulaciones siguientes o sus equivalentes: Técnico Superior en Sanidad, ciclo Imagen para el Diagnóstico, F.P. 2.º Grado, Rama Sanitaria, especialidad en Radiodiagnóstico, F.P. 2.º Grado, Rama Sanitaria, especialidad Medicina Nuclear.

Segundo: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero: Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia 6 de febrero de 2007.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Francisco Agulló Roca**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Trabajo y Política Social

2527 Orden de 16 de febrero de 2007, de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre Ayudas para Programas de Inserción.

Por Decreto 65/1998, de 5 de noviembre, modificado por Decreto 84/2006, de 19 de mayo, se regulan las Ayudas, Prestaciones y Medidas para la Inserción y Protección Social, que engloban programas específicos para la inserción de las personas beneficiarias de las mismas en el mundo laboral, cultural y social.

El artículo 3 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), Organismo Autónomo Regional adscrito a la Consejería de Trabajo y Política Social, atribuye al mismo la gestión de prestaciones económicas y de ayudas públicas a personas e instituciones públicas o privadas, contempladas en la vigente legislación de servicios sociales.

Por otra parte, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007, se ha consignado en el Programa 314C, clasificación orgánica 51.04.00 las partidas presupuestarias destinadas al abono de las obligaciones contraídas como consecuencia del ejercicio de la acción social y, por tanto, la correspondiente a la concesión de dotaciones económicas reguladas en esta Orden.